



CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

**OBRA
PAVIMENTO DE HORMIGON
CALLE GAGGINO ENTRE ITALIA Y BARADERO**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CUERPO I



Documentos que integran este cuerpo I

**MEMORIA DESCRIPTIVA
BASES Y CONDICIONES LEGALES
MODELO DE CONTRATO
NORMAS PARA CONTRATISTAS**



MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente licitación es la pavimentación de la calle Gaggino entre Italia y Baradero en el Partido de Ensenada, a los efectos de ordenar y facilitar el acceso al Puerto, en su margen de Ensenada, del tránsito pesado.

Se retirará el pavimento de adoquines existente, entregándose los mismos a la Municipalidad de Ensenada en el Corralón Municipal y se realizará el movimiento de suelos y demoliciones de pavimentos asfálticos necesarios para obtener las cotas de la subrasante del proyecto. La subrasante se compactará en un espesor de 15 cm con una densidad no menor al 96% del Ensayo Proctor Modificado.

La estructura del pavimento estará constituida por una base de hormigón pobre de 0,12 m de espesor y un sobreebancho de un metro del pavimento de hormigón con cordón cuneta. La resistencia mínima a la compresión del hormigón a los 28 días será 110 Kg/cm² y el contenido mínimo de cemento de 180 Kg/cm².

Aprobada la base se ejecutará un pavimento de hormigón de con malla de acero y cordón integral de de 7 m de ancho medido entre bordes internos de los cordones y 0,22 m de espesor. El hormigón tendrá una resistencia mínima a la compresión de 400 Kg/cm² a los 28 días. Llevará una malla de acero de alta resistencia tipo Q 188 de 6 mm c/ 15 cm para las barras longitudinales para las transversales, ubicada en el tercio superior de la losa.

En los lugares indicados en los planos se demolerán y reconstruirán las aletas de los pavimentos transversales existentes con las mismas características de los existentes.

En la intersección de la calle Gaggino y la Calle Alemania se construirán tres sumideros para calle pavimentada con una longitud de vertedero de 2 m y dos sumideros para calle sin pavimento de una entrada (ST1), conectados con caños de hormigón armado de 500 mm de diámetro a las cámaras de inspección Tipo A. Estos sumideros se conectarán a dos conductos de caños de hormigón armado premoldeados de 600 mm de diámetro, cuya traza se ubica en ambas veredas de la calle Alemania, descargando previo cruce de la calle Almafuerde en el Canal Lateral Oeste. En la esquina de la calle Almafuerde se conectará a estos conductos los dos sumideros existentes. Se deberán conectar a este conducto los desagües de las viviendas. La Contratista deberá en todo momento arbitrar los medios para permitir el acceso tanto vehicular como peatonal a las viviendas, debiendo además tener cercado la zona de zanjeo y cumpliendo con las normativas y reglamentos municipales.

También se deberán reconstruir dos sumideros, y conectarlos al Canal de Reunión Oeste mediante una cañería de 600 mm de diámetro, en la calle Baradero y su intersección con la calle Almafuerte.

En la traza de la calle Gaggino que atraviesa el predio del ex Club YPF también se construirán dos sumideros para calle pavimentada que descargarán en el Canal de Reunión Oeste.

Para poder continuar la calle Gaggino en su actual traza y conectarla a la calle Baradero se deberá construir, entre las progresivas 61,6 y 152.5 m un terraplén de suelo seleccionado en el Canal de Reunión Oeste sobre una geogrilla para reducir los asentamientos. En este sector la estructura del pavimento será un cordón cuneta de hormigón y una carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor con una base de suelo cemento de 0,20 m. Para permitir el drenaje del Canal se ubicarán dos cañerías premoldeadas de Hormigón Armado de 1.000 mm de diámetro en el sentido transversal al terraplén.

En la conexión de la calle Gaggino y Baradero se construirá una isleta con cordones premoldeados de hormigón, para direccional el tránsito.

Se deberán proveer e instalar columnas de iluminación con una altura libre de 7 m y un vuelo de 0,60 m, y artefactos lumínicos de Mercurio Halogenado de 250W 220V.

Todos los ensayos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones deberán ser realizados en un laboratorio oficial ubicado en los Partidos de Ensenada, Berisso o La Plata, estando a cargo de la Contratista el costo de los mismos.

El plazo de la obra se ha establecido en 180 días corridos.

Presupuesto Oficial \$ 1.728.001,16 IVA incluido.



BASES Y CONDICIONES LEGALES

INDICE

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES.	9
CAPITULO UNICO: DISPOSICIONES GENERALES.	9
Artículo 1.- Objeto.	9
Artículo 2.- Plazo de obra.	9
Artículo 3.- Publicidad.	9
Artículo 4.- Regimen Legal.	10
4.1.- Decretos y Leyes Provinciales y Nacionales	10
4.2.- Normas Municipales, Nacionales y/o Provinciales.	11
4.3.- Régimen tributario.	11
Artículo 5.- Jurisdicción.	11
Artículo 6.- Domicilios.	12
Artículo 7.- Definiciones.	12
Artículo 8.- Características Generales del Proceso Licitatorio – Plazos.	15
Artículo 9.- Presupuesto oficial de la obra – Sistema de contratación.	16
SECCION II: DEL PROCESO LICITATORIO.	18
CAPITULO I: DE LOS ORGANOS COMPETENTES.	18
Artículo 10.- Organos de la licitación –C.G.P.L.P.- Comisión Asesora.	18
CAPITULO II: NORMAS GENERALES.	18

Artículo 11.- Adquisición y precio del Pliego.	18
Artículo 12.- Consultas Aclaratorias - Modificaciones de Oficio.	19
Artículo 13.- Comunicaciones y Notificaciones.	20
Artículo 14. Participantes – Representación unificada - Responsabilidad.	21
Artículo 15.- Impedimentos para Presentar Ofertas.	22
CAPITULO III: DE LAS OFERTAS.	22
Artículo 16.- Condiciones generales de las ofertas.	22
Artículo 17.- Mantenimiento de Oferta - Garantía - Requisitos - Ejecución.	23
Artículo 18.- Aceptación del Pliego.	25
Artículo 19.- Presentación y Aperturas de Ofertas.	26
CAPITULO IV: ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS.	26
Artículo 20.- Estructura.	26
20.1.- Antecedentes Legales y Societarios.	27
20.2.- Capacidad Técnica, Financiera y de Especialidad del Oferente.	28
20.3.- Propuesta Técnica.	29
20.4.- Oferta Económica.	29
20.5.- Plan de trabajo o avance de obras.	30
Artículo 21.- Cumplimiento del Decreto 4041/96	27
CAPITULO V: EVALUACION DE LAS OFERTAS	30
Artículo 22.- Procedimiento de evaluación.	30
CAPITULO VI: DE LA ADJUDICACION.	31
Artículo 23.- Criterios para la adjudicación.	31
Artículo 24.- Adjudicación.	31
Artículo 25.- Impugnaciones a la Adjudicación – Resolución.	32
CAPITULO VII: DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.	32

Artículo 26.- Constitución de Garantías.	32
26.1.- Objeto y monto de la Garantía de cumplimiento del Contrato.	32
26.2.- Plazo.	32
26.3.- Requisitos.	32
26.4.- Ejecución – Reposición.	33
Artículo 27.- Firma del Contrato.	33
Artículo 28.- Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes de Trabajo.	33
CAPITULO VIII: DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.	35
Artículo 29.- Inspección de obras – Libros.	35
29.1.- Representación del COMITENTE - Inspección de Obras.	35
29.2.- Representación de la CONTRATISTA en obra.	36
29.3.- Libros de obra.	37
Artículo 30.- Cumplimiento de órdenes.	39
Artículo 31.- Planes de Trabajo e Inversiones.	39
Artículo 32.- Subcontratación.	40
Artículo 33.- Iniciación de los Trabajos.	40
Artículo 34.- Trabajos de acuerdo a su fin.	41
CAPITULO IX: DE LA MEDICION Y CERTIFICACION DE LAS OBRAS.	41
Artículo 35.- Medición de los trabajos.	41
Artículo 36.- Certificación de los trabajos.	42
Artículo 37.- Pago de los Certificados.	42
Artículo 38.- Fondos de Reparación.	43
Artículo 39.- Limpieza y Arreglo Final de la Obra y Certificado Final.	43
CAPITULO X: PLAZOS Y RECEPCION DE LA OBRA.	44
Artículo 40.- Plazo de finalización de los trabajos.	44

Artículo 41.- Prórroga de plazos.	44
Artículo 42.- Recepción Provisoria.	45
Artículo 43.- Mora automática.	45
Artículo 44.- Plazo de conservación.	45
Artículo 45.- Verificación y Recepción Definitivas.	46
Artículo 46.- Devolución de garantías.	46
CAPITULO XI: REGIMEN DE SANCIONES.	46
Artículo 47.- Multas.	46
Artículo 48.- Rescisión de Contrato.	47
48.1.- Rescisión por causas imputables al CONTRATISTA.	47
48.2.- Rescisión por causas imputables al COMITENTE.	48
48.3.- Consecuencias por causas imputables al CONTRATISTA.	48
48.4.- Consecuencias por causas imputables al COMITENTE.	48

SECCION I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

EL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL para la contratación de la Obra " "PAVIMENTO DE HORMIGON DE LA CALLE GAGGINO ENTRE ITALIA Y BARADERO", ubicada en el Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

El objeto del presente Pliego es fijar las bases de la presentación de la oferta técnica y económica y establecer las Bases y Condiciones que regirán la adjudicación, contratación, ejecución y recepción definitiva de las tareas realizadas, entre el CONSORCIO DE GESTION PUERTO LA PLATA, de aquí en más el COMITENTE y la persona física o jurídica que resultare CONTRATISTA.

Artículo 2.- Plazo de obra.

El plazo de ejecución de las obras se establece en CIENTO COHENTA (180) DÍAS CORRIDOS. El mismo regirá desde el acta de inicio de tareas y se extenderá hasta que la INSPECCIÓN informe que la obra está terminada.

Artículo 3.- Publicidad.

El llamado a la presente Licitación Pública Nacional se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el de la Provincia de Buenos Aires, en la página web del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (www.puertolaplata.com.ar) y en al menos TRES (3) periódicos de circulación nacional por el término de CINCO (5) días, debiéndose dejar pasar entre la primera publicación y las restantes publicaciones un plazo no menor de QUINCE (15) días.

Las publicaciones deberán especificar, como mínimo:

- 3.1.- El objeto del llamado a licitación, y el plazo de la obra;
- 3.2.- El lugar, horario y plazo en que podrá adquirirse y/o consultarse el Pliego de Bases Y Condiciones;
- 3.3.- El precio del pliego de Bases y Condiciones;
- 3.4.- El lugar y plazo de presentación de la oferta.
- 3.5.- El día, hora, y lugar previstos para el acto de apertura de los oferta.

Asimismo, se podrá dar difusión al llamado a licitación mediante toda forma que se considere conveniente, incluida la forma de invitaciones directas, sin que ello implique precedente alguno para su calificación, ni derecho adquirido o reconocimiento particular de ninguna especie.

Artículo 4.- Regimen Legal.

La presente licitación tiene carácter nacional y responde a las atribuciones del Consorcio de Gestión para administrar y explotar el Puerto La Plata, de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial 1.596/99 y el Anexo I del mismo.

El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, a través de su Directorio, es la autoridad competente de la presente licitación, con facultades para tramitar y adjudicar la misma, de conformidad con las disposiciones del Estatuto del C.G.P.L.P..

La presente Licitación y el Contrato de Obra se regirá por:

- a) Las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y las Circulares que emita el C.G.P.L.P.
- c) Los Anexos a los mismos;
- d) El acto que dispone la adjudicación de la oferta aceptada;
- e) El Contrato de Obra que se firme con el Adjudicatario.

El señalado precedentemente será el orden de prelación de los Documentos correspondientes a la presente Licitación y al Contrato de Obra.

Sin perjuicio de lo expuesto, serán de aplicación las leyes y normas jurídicas de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires que le sean aplicables, entre las que pueden citarse como principales:

4.1.- Decretos y Leyes Provinciales y Nacionales

En primer término, la Ley Provincial 6021 y su Decreto Reglamentario.

Dentro de las restantes referidas leyes y normas jurídicas, cabe señalar a las siguientes:

- Decreto Provincial 1.596/99 y su Anexo I
- Ley Provincial 11.414
- Decreto - Ley 7.647/70
- Ley Provincial 11.723 y sus reglamentaciones
- Ley Nacional 23.928
- Ley Nacional 20.094
- Ley 24.093 y su Decreto Reglamentario 769/93
- Decreto Nacional 817/92
- Decreto Nacional 906/91

4.2.- Normas Municipales, Nacionales y/o Provinciales.

El Oferente deberá informarse de las normas municipales, provinciales y/o nacionales que, con relación a los trabajos y a su accionar en la vía pública o zonas de labor y de influencia, pudieran tener vigencia en la jurisdicción comunal, provincial y/o nacional en la que se desarrolla la obra. Dichas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los precios de la propuesta. Queda fijada la responsabilidad del CONTRATISTA en cualquier cuestión que se suscite con la Autoridad Competente, originada en el incumplimiento de las normas mencionadas y/o lo determinado en el Decreto - Ley 10.106/83 y sus modificatorias, la Ley Nacional 20.094 y lo reglamentado por el REGINAVE con las normas de la Prefectura Naval Argentina para la zona.

Las prestaciones del CONTRATISTA estarán sujetas a la legislación impositiva vigente en cada momento, siendo responsabilidad absoluta y exclusiva del Oferente el conocimiento de todo tipo de impuestos, tasas y/o contribuciones que afecten al CONTRATISTA y/o a las prestaciones objeto de este llamado.

4.3.- Régimen tributario.

Todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran afectar al CONTRATISTA serán considerados como costos a los efectos del cálculo del precio cotizado, incluido el IVA, los que deberán ser tenidos en cuenta al momento de la presentación de la Oferta.

Todos los tributos Nacionales, Provinciales y/o Municipales aplicables a la forma contractual emitida quedarán a cargo de la firma contratista, la cual deberá, por ejemplo, cumplir en tiempo y forma con el timbrado y sellado del contrato absorbiendo el importe total que se derive de dicho acto, quedando el CGPLP eximido de cualquier pago en este tipo de conceptos. Las penalidades derivadas por el incumplimiento de la normativa legal en esta materia recaerá exclusivamente sobre la firma contratista/ proveedora.-

El C.G.P.L.P. reviste frente al I.V.A. la condición de Responsable Inscripto siendo su número de C.U.I.T. 30-70001127-1, siendo además agente de retención del Impuesto a las Ganancias (Resolución A.F.I.P. N° 2784) e Ingresos Brutos (Disposición B1/2002/Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires). Las facturas deberán confeccionarse en formularios de tipo A.

Artículo 5.- Jurisdicción.

A todos los efectos legales de la presente licitación, los interesados, Oferentes y las partes contratantes (C.G.P.L.P. y CONTRATISTA), se someten a la competencia del fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

La compra del Pliego de Bases y Condiciones implica la aceptación de esta Jurisdicción.

Asimismo, la participación en el proceso licitatorio, implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones de la presente licitación, así como la facultad del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado de trámite anterior a la Resolución de Adjudicación, o declarar desierta la licitación por no considerar admisible o conveniente ninguna de las ofertas, sin que ello acuerde a los participantes, oferentes, o terceros interesados, derecho alguno a reembolsos de gastos o indemnizaciones por cualquier motivo.

Artículo 6.- Domicilios.

A los efectos de la presente licitación, el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata fija su domicilio en Puerto La Plata, sito en Gilberto Gaggino sin número, esquina Italia, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Los participantes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Ensenada, o en las ciudades de Berisso o La Plata, todas de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, al adquirir el presente Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de tratarse de Consorcios y / o U.T.E., deberán hacerlo en forma unificada.

Artículo 7.- Definiciones.

A los efectos de la presente licitación, los términos que se detallan a continuación tendrán las acepciones que se indican, salvo que especialmente se señale lo contrario.

Las referidas acepciones serán también válidas para los mismos términos utilizados en plural cuando el contexto así lo requiera.

Todos los títulos incluidos en la documentación licitatoria tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto al articulado.

Pliego de Bases y Condiciones

Es el presente Pliego, comprensivo tanto de las bases y condiciones generales como de las bases y condiciones técnicas – generales y particulares), sus Anexos, Circulares y Resoluciones que emita el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata que modifiquen, aclaren, o complementen cualquier aspecto relacionado con el proceso licitatorio, y demás documentación complementaria.

Pliego

Idem “Pliego de Bases y Condiciones”.

Circular

Es la resolución o disposición del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata que modifique, aclare, o complemente cualquier aspecto relacionado con la presente licitación, ya sea a pedido de un Postulante, o de oficio, el cual será comunicado a todos los Postulantes, de conformidad con las previsiones del presente Pliego.

Circular Informativa

Es la que se refiere a aspectos meramente informativos de la presente licitación.

Consortio de Gestión

Es el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA, Ente Público No Estatal encargado de la administración y explotación del Puerto La Plata, creado por el Decreto Provincial N° 1.596/99, con facultades suficientes para llamar a la presente licitación pública nacional, y para otorgar la obra que de ella resulte.

C.G.P.L.P.

Idem CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA.

Comitente

Es el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA.

Licitación

Es la presente Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON DE LA CALLE GAGGINO ENTRE ITALIA Y BARADERO"

Licitante

Es el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA.

Participantes

Son todas aquellas personas físicas o de existencia ideal que participan en la LICITACIÓN en cualquiera de sus caracteres: Interesados, Oferentes, Adjudicatario o, CONTRATISTA.

Interesado Adquiriente

Es toda persona física o de existencia ideal que acredite haber comprado el PLIEGO.

Oferente

Es aquel interesado que haya presentado el sobre con su oferta, en tiempo y forma legal, de conformidad con las disposiciones del PLIEGO de BASES Y CONDICIONES.

Representante

Es la persona designada por el PARTICIPANTE, con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la presente licitación y al contrato de obra, obligando al Participante, Oferente, Adjudicatario o CONTRATISTA, según corresponda.

Oferta

Forma parte de la OFERTA contenida en el Sobre. Comprende las, el Plan de trabajo, detalle del equipamiento a utilizar, garantía de oferta, Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado por el Representante Legal y Técnico del Oferente, planillas de análisis de precios y planilla de oferta de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente PLIEGO.

Adjudicatario

Es el OFERENTE al cual se haya notificado la Adjudicación de la presente LICITACIÓN.

Parte

Es la CONTRATISTA o el C.G.P.L.P..

Contratista

Es el ADJUDICATARIO que haya firmado con el C.G.P.L.P. el CONTRATO DE OBRA.

Contrato

Es el documento a suscribir entre el ADJUDICATARIO y el C.G.P.L.P., en el que conste el acuerdo de voluntades con relación al desarrollo de la obra, el cual deberá celebrarse de conformidad con las pautas establecidas en el PLIEGO de BASES Y CONDICIONES.

Acta de Inicio de Tareas

Es el acto a partir del cual se computará el plazo de ejecución de la Obra.

Inspector de Obra

Es el profesional designado por el C.G.P.L.P para la supervisión técnica de la obra.

Inspección de Obra

Es el conjunto de personas designadas por el C.G.P.L.P., que colaborará con el Inspector de la obra en la supervisión técnica de las obras a ejecutar por el CONTRATISTA.

Caso fortuito

Es el suceso que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido evitarse.

Comisión Asesora

Es la Comisión designada por el Directorio del C.G.P.L.P., cuya función es la de asesorar al mismo durante el transcurso del proceso licitatorio, de conformidad con las pautas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Representante Técnico.

Es el Profesional designado por el Oferente para ser responsable por el desarrollo y las diferentes implicancias técnicas de la obra.

Representante Legal del Oferente y/o Contratista

Es la persona designada por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Oferta o al Contrato, obligando al Oferente, Oferente Seleccionado, Adjudicatario o CONTRATISTA, según corresponda.

Subcontratista

Persona física o jurídica contratada por el CONTRATISTA con conocimiento y autorización previa del COMITENTE para la ejecución de tareas especializadas.

Oficina de Información o “Data Room”

Es la Sala así identificada, sita en el domicilio del LICITANTE, en la que se encontrará toda la información relativa a la LICITACIÓN.

P.N.A.

Es la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 8.- Características Generales del Proceso Licitatorio – Plazos.

La presente licitación se efectuará por el Sistema de único sobre de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º del presente Pliego.

Los hitos fundamentales del presente proceso licitatorio, son:

1. Acto que ordena el llamado a licitación pública nacional.
2. Inicio de las Publicaciones (dentro del plazo de QUINCE (15) días a partir de la resolución que ordena el llamado a la licitación pública nacional e internacional).
3. Inicio del período para la compra del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
4. Inicio del período de acceso a la Información o apertura de la SALA DE INFORMACION, el cual comienza el mismo día que el inicio de la venta de los Pliegos.
5. Plazo para la presentación de la Oferta (establecido en la resolución que ordena el llamado a licitación).
6. Fecha de la Apertura de las Ofertas.
7. INFORME de la Comisión Asesora.
8. Adjudicación.
9. Firma del Contrato de Obra.

El CONSORCIO DE GESTION comunicará oportunamente las fechas y otras condiciones previstas para la realización de las etapas para las que tales referencias no estén contenidas en el Presente Pliego.

Los interesados tendrán el derecho a efectuar consultas, requerir información, o realizar cualquier otra tramitación relacionada con el proceso licitatorio dentro de las pautas contenidas en el presente Pliego.

Plazos

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, cuando se refieran a días, se entenderán como referidos a días hábiles administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

Todos los plazos vencerán a las DIECISIETE (17) horas del día respectivo, no admitiéndose presentaciones en horas inhábiles.

Artículo 9.- Presupuesto oficial de la obra – Sistema de contratación.

Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial de la obra asciende a la cantidad de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 16/00 (\$ 1.728.001,16 con IVA incluido)**

Sistema de Contratación.

La presente licitación se efectuará mediante el sistema de “Precios Unitarios” y “Ajuste Alzado”. Los ítem N° 6.1, 7 Y 8 se pagarán por el sistema de Ajuste Alzado y los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 , 9 y 10 por Precios Unitarios.

9.1. Precios unitarios: en los ítems a licitar por este sistema se aplicarán los precios unitarios del oferente a las cantidades a ejecutar por cada ítem, según cómputo contenido en el Pliego, debiendo cotizarse la totalidad de los ítems.

Los precios unitarios se expresarán en letras y números, teniendo validez, en casos de discordancia, los expresados en letras. Asimismo se consignarán los importes parciales y totales correspondientes a la propuesta.

En caso de constatarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe parcial de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado aplicado a la cantidad correspondiente a cada ítem.

9.2. Ajuste alzado: en los ítems por este sistema el proponente ofertará un monto total que surgirá de sus propios cálculos y análisis de precios por el que deberá realizar la obra conforme a la documentación del presente Pliego y de manera que cumpla los fines para los cuales ha sido prevista, cualquiera sea la cantidad de obra ejecutada realmente.

El monto total se expresará en letras y números teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

En este sistema los cálculos métricos y precios del Presupuesto Oficial sólo tienen carácter informativo y a los efectos de determinar la capacidad Técnico Financiera y el importe de la garantía de oferta, no sirviendo como elemento de juicio ante situaciones legales originadas por aplicación del presente Pliego

SECCION II DEL PROCESO LICITATORIO

CAPITULO I DE LOS ORGANOS COMPETENTES

Artículo 10.- Organos de la licitación –C.G.P.L.P.- Comisión Asesora.

El C.G.P.L.P., a través de su Directorio, es la autoridad competente para tramitar, decidir y adjudicar la presente licitación, en función de lo establecido en su Estatuto.

El mismo designará a los integrantes de la COMISION ASESORA encargada de intervenir en el proceso licitatorio.

El Directorio del C.G.P.L.P. tiene facultades para calificar las propuestas y para adjudicar aunque hubiere un sólo OFERENTE y para declarar desierta la LICITACIÓN por acto fundado aunque hubiere uno o más PARTICIPANTES.

El Directorio del C.G.P.L.P. podrá dejar sin efecto la LICITACIÓN en cualquier oportunidad antes del acto de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los PARTICIPANTES.

Estos últimos tampoco tendrán derecho a ser reembolsados de gastos en que hubieren incurrido con motivo de la LICITACIÓN.

CAPITULO II NORMAS GENERALES

Artículo 11.- Adquisición y precio del Pliego.

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES se adquirirá, hasta la fecha prevista en el Acto de llamado a la Licitación Pública Nacional , en el domicilio del LICITANTE, en horario de 10:00 hs. a 17:00 hs. al precio de PESOS UN MIL QUINIENTOS, (\$ 1.500), pagaderos en efectivo o con cheque a la orden del C.G.P.L.P..

Su adquisición es requisito indispensable para la presentación de la oferta.

EL ADQUIRENTE deberá identificarse en el momento de la compra, denunciando la persona por la que actúa, así como los integrantes de una U.T.E. o Consorcio de Empresas integrados o en formación, y su domicilio constituyendo domicilio especial dentro de la Ciudades de Ensenada, La Plata, o Berisso, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Podrán presentarse ofertas por una U.T.E. o Consorcio integrados con más

empresas que las mencionadas en el recibo de adquisición, siempre que aquellas que se identificaron al tiempo de adquirir el Pliego permanezcan en dicha U.T.E. o Consorcio.

El PLIEGO estará disponible para reconocimiento en el domicilio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, pero solo los INTERESADOS o ADQUIRENTES podrán efectuar consultas en los términos del artículo siguiente.

El INTERESADO que no presentare, en tiempo y forma legal la Oferta, perderá automáticamente, desde el momento de la apertura las Ofertas, la facultad de consultar el expediente licitatorio, de requerir información y de impugnar.

Cada PLIEGO estará identificado con un número de orden.

Un ejemplar del PLIEGO y de las CIRCULARES aclaratorias o modificatorias al mismo, debidamente certificadas por el funcionario del C.G.P.L.P. encargado de presidir el acto de apertura de las ofertas, será considerado como versión oficial autentica.

Artículo 12.- Consultas Aclaratorias - Modificaciones de Oficio.

Los INTERESADOS podrán efectuar consultas aclaratorias sobre los documentos de la presente LICITACIÓN hasta DIEZ (10) días antes de la fecha de la apertura de las Ofertas.

Dichas consultas deberán ser formuladas por escrito y únicamente en idioma castellano, de conformidad con las disposiciones del presente PLIEGO.

El C.G.P.L.P. deberá contestar dichas consultas dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud de aclaración, en forma de CIRCULAR que deberá ser notificada a todos los INTERESADOS.

Las eventuales modificaciones de oficio al presente PLIEGO deberán emitirse y notificarse antes de SIETE (7) días hábiles de la fecha de apertura de las Ofertas.

Sobre las modificaciones indicadas en el párrafo anterior los adquirentes podrán requerir aclaraciones hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de Ofertas, las que serán contestadas y notificadas dentro de los TRES (3) días hábiles de formuladas.

Las CIRCULARES que impliquen aclaraciones, modificaciones, revisiones, supresiones, o ampliaciones de conceptos o términos de los documentos de la LICITACION, formarán parte de los mismos, y deberán ser acompañados junto con el PLIEGO en oportunidad de la presentación de la Oferta.

Sin perjuicio de lo antedicho, el C.G.P.L.P. podrá emitir CIRCULARES informativas, las que no formarán parte de la documentación de la LICITACIÓN, y cuyos

contenidos no implicarán modificación de las condiciones del PLIEGO, ni de los derechos u obligaciones que pudieren corresponder a los PARTICIPANTES o a terceros.

Las vistas requeridas por los PARTICIPANTES deberán efectuarse en el domicilio del LICITANTE, en el horario de 10 a 17 horas.

A efectos de la presente licitación, el C.G.P.L.P. pondrá a disposición del representante del INTERESADO formalmente acreditado, toda la documentación referida a los estudios efectuados relacionados con la presente Licitación.

Artículo 13.- Comunicaciones y Notificaciones.

a) Comunicaciones.

Toda presentación, comunicación, notificación, o entrega de documentación al Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, vinculada al proceso licitatorio, que realice un interesado, postulante, oferente, adjudicatario o CONTRATISTA, deberá materializarse por escrito, en idioma castellano, firmada y sellada por representante legal o convencional acreditado en la licitación, y entregada en forma personal por persona autorizada por el firmante, ante la Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, en el domicilio indicado en el Artículo 6, Sección I; en el horario de 10 a 17 horas, en los días hábiles administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

Las resoluciones del C.G.P.L.P., dirigidas en particular a algún PARTICIPANTE, deberán ser notificadas al mismo en el domicilio especial constituido por dicho PARTICIPANTE.

En caso de consorcio, se lo notificará en el domicilio especial constituido por este último.

b) Notificaciones.

Las notificaciones serán efectuadas mediante alguna de las siguientes formas:

- Personalmente en el expediente por el interesado o su representante. Previa justificación de la identidad del notificado se dejará constancia en el expediente licitatorio y se le entregará copia del acto.
- Por cédula del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, que se diligenciará en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.
- Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigidos al domicilio especial constituido.
- Por diligencia notarial cumplida en el domicilio especial constituido por el

interesado.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las resoluciones del C.G.P.L.P. dirigidas en particular a algún PARTICIPANTE, se notificarán a los demás PARTICIPANTES por CIRCULAR.

Dicha CIRCULAR se tendrá por válidamente notificada respecto de todos los PARTICIPANTES, a partir del primer día martes o viernes hábil administrativo siguiente, el que ocurriere antes, desde su inclusión en la OFICINA DE INFORMACION, sito en el domicilio del LICITANTE establecido en el artículo 12°.

Sin perjuicio de lo antedicho, los PARTICIPANTES quedarán notificados, en la persona de sus apoderados o representantes, de todas las CIRCULARES emitidas e incorporadas a la OFICINA DE INFORMACION, por la mera comparecencia de los mismos a dicho lugar, a partir de la fecha de su comparecencia.

Artículo 14. Participantes – Representación unificada - Responsabilidad.

14.1.- Participantes.

Podrán participar del presente llamado a licitación pública nacional, personas físicas o jurídicas, aisladas o consorciadas, nacionales domiciliadas en el país con plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación.

14.2.- Representación unificada.

En las Propuestas presentadas por CONSORCIOS y U.T.E., deberá aclararse el porcentaje de participación de cada Co-oferente y unificarse representación, otorgándose poder especial debidamente legalizado ante Escribano Público al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los Co-Oferentes en esta licitación hasta la Adjudicación y firma del contrato, inclusive.

Si una Propuesta fuera presentada por un CONSORCIO o por una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS deberá acompañarse el Contrato Constitutivo de la U.T.E., formalizado de conformidad con las disposiciones de los artículos 367 y ss. de la Ley de Sociedades, y su inscripción registral, o constancia del inicio del trámite de inscripción registral.

El recaudo de la inscripción podrá ser cumplimentado hasta QUINCE (15) días después de la Notificación de la Resolución de la Adjudicación.

14.3.- Responsabilidad.

Cada uno de los Co-Oferentes será ilimitada y solidariamente responsable frente al Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, por todas y cada una de las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, su eventual mejora, la notificación de la

Adjudicación, hasta la firma del Contrato y entrega de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, debiendo así declararlo expresamente en la presentación de la oferta y en los poderes otorgados al representante común.

Artículo 15.- Impedimentos para Presentar Ofertas.

No podrán presentarse en esta LICITACIÓN:

- a) Quienes se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional o con la Provincia de Buenos Aires.
- b) Quienes sean deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- c) Las personas integrantes de una Oferta no podrán tener vinculaciones y / o participaciones en otras Ofertas.
- d) Quienes se encuentren concursados o quebrados judicialmente.

CAPITULO III DE LAS OFERTAS

Artículo 16.- Condiciones generales de las ofertas.

Las Ofertas, y toda la correspondencia y documentación relativas a ellas, serán redactadas en idioma castellano, salvándose toda enmienda, testadura o interlineado.

Deberá ser foliada, acompañada de un índice y suscripta en todas sus hojas por los interesados o los representantes del Oferente, dejándose constancia de la identidad del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los documentos que se acompañen, si no fueren originales, deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedida por autoridad notarial o judicial.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán contar con la legalización correspondiente del Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

La “apostille” suple y tiene el mismo efecto que la legalización exigida.

Los documentos en idioma extranjero deberán ser acompañados por la pertinente traducción efectuada por Traductor Público Nacional matriculado, certificada por autoridad competente. Quedan exceptuados los folletos, catálogos y demás

documentación impresa.

En caso de duda, prevalecerá la versión en castellano.

Las Ofertas deben efectuarse en dos ejemplares (original y copia) idénticos, convenientemente identificados, prevaleciendo el original en caso de eventual diferencia, al igual que toda presentación ulterior referida a ellas.

La Oferta deberá presentarse de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones incluyendo los textos, planos y garantías, circulares y todo otro documento que lo integre.

En el exterior de los respectivos sobres, paquetes o cajas, deberán especificarse los datos de la Licitación, así como los que individualicen a los Oferentes.

Ellos deberán estar debidamente cerrados, individualizados, sellados y lacrados, firmados por quien suscribe la Oferta, de modo de cubrir las junturas de los lugares de apertura.

Todas las hojas de cada una de los sobres deberán ser numeradas correlativamente. En cada uno de los sobres deberá incluirse un índice en el que se detalle el contenido de la presentación.

Ofertas Inadmisibles:

No serán consideradas admisibles aquellas Ofertas que:

- a) Omitan la inclusión de los recaudos esenciales prescriptos en el presente artículo y en los artículos 17º y 20º
- b) Se aparten del pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el Pliego y fundadas en las particulares características del objeto.

Toda cláusula o manifestación ambigua, contradictoria o imprecisa, a criterio del C.G.P.L.P., se interpretará en el sentido más favorable para éste.

El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el C.G.P.L.P. no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Artículo 17.- Mantenimiento de Oferta - Garantía - Requisitos - Ejecución.

17.1.- Mantenimiento de Oferta.

Los Oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la Oferta.

Vencido el término establecido en el párrafo anterior, la obligación de mantenimiento de la Oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de TREINTA (30) días corridos, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la Oferta o la negativa a la adjudicación, o a constituir las garantías de contrato previstas en el artículo 30°, o cualquier actitud del Oferente que implique similares resultados, aparejará la pérdida de la Garantía rendida, salvo voluntad expresa de desistir de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. En estos casos el C.G.P.L.P. podrá adjudicar la concesión al OFERENTE que le sigue en el "orden de méritos".

17.2.- Monto de la Garantía de la Oferta.

Para asegurar lo expuesto, los Oferentes deberán acompañar en su Oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno (1%) por ciento del monto del Presupuesto Oficial.-

17.3.- Requisitos.

La Garantía será constituida a favor del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, en cualquiera de las siguientes formas: Efectivo, Fianza Bancaria, Seguro de Caucción, o Depósito de Títulos Públicos Nacionales.

17.3.1.- Depósito de dinero en efectivo: en pesos, en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal ENSENADA, en la CAJA DE AHORRO del C.G.P.L.P. que se habilitará a tal efecto, a la orden del C.G.P.L.P., lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito. Los intereses sobre el monto de la garantía que genere dicho depósito incrementarán el importe de la misma.

17.3.2.- Fianza Bancaria: Otorgada a nombre del C.G.P.L.P. El Banco deberá asumir el carácter de fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de exclusión y división y sin previa interpelación al oferente en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, renunciando también a los derechos previstos en los artículos 480 y 482 del Código de Comercio. La fianza deberá ser pagada por el Banco en forma incondicional, al contado y en efectivo dentro de los QUINCE (15) días hábiles del primer requerimiento de pago que formule el C.G.P.L.P., sin poder oponer quita, espera o excepción de naturaleza alguna.

17.3.3.- Póliza de Seguro de Caucción: Otorgada a nombre del C.G.P.L.P. por una compañía aseguradora de primera línea (las cuales deberán estar sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación), siendo enteramente aplicables a la misma los requisitos previstos en el inciso precedente. Deberá acompañarse recibo de pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

17.3.4.- Títulos Públicos de la Provincia de Buenos Aires a sus valores nominales: mediante el depósito a nombre del C.G.P.L.P. en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SUCURSAL ENSENADA, lo que se acreditará con el certificado de depósito correspondiente, de PATACONES.

17.4.- Ejecución.

La Garantía de Oferta deberá ser ejecutable, en caso de incumplimiento, en la Ciudad de La Plata, Berisso o Ensenada Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

La Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario quedará retenida hasta su sustitución por las pertinentes Garantías Contractuales y la firma del Contrato de Obra. Se devolverán la Garantías de Ofertas correspondientes a Oferentes no adjudicados, según el Artículo 31° de este Pliego.

Artículo 18.- Aceptación del Pliego.

18.1.- La presentación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones de la presente Licitación, del método de evaluación de Ofertas y del posterior Contrato, así como la discrecionalidad del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado de trámite anterior al acto de notificación de la Adjudicación, o declarar desierta la licitación por no considerar admisible o conveniente ninguna de las Ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de gastos en que hubieren incurrido o ser indemnizados por cualquier motivo.

18.2.- Los Interesados deberán visitar, antes de la fecha de presentación de Ofertas, la zona de obra. Se presumirá sin admitirse declaración ni prueba en contrario que la sola presentación de la Oferta implica que el Oferente ha inspeccionado con detenimiento la zona de obra y que ha efectuado todos los estudios y análisis que a su juicio resultaron necesarios para elaborar su Oferta y que por lo tanto, de resultar adjudicatario, la acepta en las condiciones en que se encuentra.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de visita a las instalaciones, los interesados solicitarán al C.G.P.L.P., o a quien este designare, la constancia correspondiente de su visita, la que incluirán en la oferta.

18.3.- La presentación de la propuesta crea presunción absoluta que el proponente y su representante técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la documentación, que han efectuado sus propios cómputos y cálculos de costos de la obra y que se han basado en ellos para formular su oferta, puesto que han hecho suyo el Proyecto de Licitación.

Los datos suministrados por el COMITENTE, sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la CONTRATISTA a reclamos si fueran incompletos.

Artículo 19.-Presentacion y Aperturas de Ofertas.

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar, fecha y hasta la hora fijada en el Acto de llamado a licitación. Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las Ofertas que llegaren tarde no serán consideradas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

No se admitirán más propuestas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

Abierto el acto por el funcionario del Consorcio que presida, se procederá a la apertura del Sobre de las Ofertas, dando un número correlativo a las mismas. Se sellará e inicialará cada hoja de la carta de presentación y del Sobre original, los que se agregarán al expediente licitatorio.

Una copia de cada una de las Ofertas quedará a disposición de los Postulantes para su vista durante CINCO (5) días.

Los Postulantes podrán formular manifestaciones u observaciones a las presentaciones de los otros postulantes dentro de ese plazo. Se dará vista de las mismas al postulante observado, para que conteste en el plazo de CINCO (5) días.

Del resultado del acto se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada postulante, del número que corresponde a cada Oferta y de la cantidad de hojas que resulta de la apertura del Sobre y el monto total ofertado.

Asimismo se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los Postulantes acerca de la regularidad del acto.

Esta acta será rubricada por el funcionario que presida, por los Postulantes que así lo quisieren, y por aquellos que eventualmente formularen observaciones.

CAPITULO IV ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS

Artículo 20.- Estructura.

Las Ofertas deberán estructurarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º de la Ley 6021 y su Decreto Reglamentario y la documentación que a continuación se detalla:

20.1.- Antecedentes Legales y Societarios.

- 20.1.1. Nota solicitando ser tenido por Oferente en la obra licitada.
- 20.1.2. Nombre o razón social del Oferente o de las personas que integran el Consorcio Oferente o la U.T.E., y nombre del representante legal del Oferente, acompañando copia certificada del poder con facultades suficientes y el contrato de U.T.E o acuerdo consorcial que los vincula.
- 20.1.3. Domicilio social, lugar y fecha de constitución de cada una de las firmas integrantes, datos de inscripciones registrales y administrativas ante órganos de control correspondientes.
- 20.1.4. Domicilio especial constituido en la Ciudades de Ensenada, La Plata, o Berisso, sitas en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
- 20.1.5. Copia certificada por autoridad notarial de los documentos constitutivos de cada una de las sociedades integrantes y de los estatutos sociales debidamente legalizados.
- 20.1.6. Copia certificada por autoridad notarial del acta de los órganos societarios responsables, de la que surja la decisión de concurrir a la licitación, debidamente certificada por escribano público.
- 20.1.7. Declaración expresa de solidaridad y responsabilidad ilimitada en los términos del artículo 13 del presente pliego, de parte de las sociedades o personas físicas integrantes, y en su caso copia del acta de directorio o asamblea que avale dicha decisión, debidamente certificada por escribano público.
- 20.1.8. Nómina de los actuales integrantes de los órganos de administración y fiscalización de cada una de las firmas intervinientes. El respectivo detalle de sus datos de identidad y precisión del período de vigencia de sus mandatos con agregado de copia de la documentación respectiva, y la nómina de toda otra empresa en que desempeñen funciones de dirección o fiscalización, indicando el cargo que ocupan.
- 20.1.9. Declaración de cada una de las empresas integrantes respecto a que ninguno de sus Directores o Socios poseen inhabilitaciones económico-financieras, jurídicas, fiscales o aduaneras de ninguna índole que tornen incompatible su acceso al presente proceso de selección y posterior eventual Contrato.

- 20.1.10. Declaración de solidaridad y responsabilidad ilimitada por parte de cada una de las sociedades integrantes, respecto a eventuales responsabilidades emergentes de la presente Obra derivadas de inhibiciones provenientes de la participación de socios o directores arriba mencionados por actuaciones anteriores no declaradas e incompatibles con la actividad a desarrollar.
- 20.1.11. Garantía de mantenimiento de Oferta, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Pliego.
- 20.1.12. Declaración que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y se compromete a actualizarlas y ampliarlas en caso de serle requerido a través del proceso de selección.
- 20.1.13. Grado de participación en el capital y en la formación de la voluntad de cada una de las firmas integrantes dentro de la sociedad, U.T.E. o Consorcio.
- 20.1.14. Constancia de compra del Pliego por parte de la empresa oferente o uno de sus integrantes en caso de tratarse de un Consorcio o U.T.E..
- 20.1.15. Ejemplar del Pliego adquirido por el Oferente y copia de las Circulares posteriores que fueren emitidas.
- 20.1.16. Constancia de CERTIFICADO DE VISITA firmado por el C.G.P.L.P..
- 20.1.17. Situación fiscal del Oferente ante los organismos de recaudación de los distintos impuestos vigentes en el país y en la Provincia de Buenos Aires y los números de inscripción correspondientes, en su caso. Deberá presentarse el formulario R – 404 derivado de la aplicación de la Disposición Normativa N° 43/97 de la Dirección Provincial de Rentas. Asimismo, número de inscripción ante organismos previsionales a los que correspondiere aportar.

20.2.- Capacidad Técnica, Financiera y de Especialidad del Oferente.

El Oferente deberá presentar el Certificado de la Capacidad técnica, financiera y de especialidad de la Empresa, expedido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, debiendo llenar la Empresa las siguientes condiciones, con relación a su inscripción en el Registro de Licitadores (Art. I-I-IV-4) de la Ley N° 6021 y Apartado 12 del Decreto N° 5488/59, reglamentario de dicha ley:

Especialidad: Obras Ingeniería Civil – Obras básicas - Pavimentos de Hormigón Tipo A (Urbano)

Capacidad Técnica: Igual o Mayor a Igual o Mayor a de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 16/00 (\$1.728.001,16)**

Capacidad Financiera: Igual o Mayor a **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOS CON 35/00 (\$3.504.002,35).**-

En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, todos sus integrantes deberán cumplir con el requisito de la inscripción en el registro de Licitadores (sección obras) de la ley 6021. Respecto a las restantes condiciones, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con lo expresado en el párrafo anterior. Dicho integrante deberá poseer, al menos, el cincuenta (50%) por ciento de la unión.

La no observancia de lo prescrito en el presente apartado será causal de rechazo de la oferta.

20.3- Propuesta Técnica.

La documentación contendrá al menos:

- Memoria descriptiva de la obra.
- Memoria metodológica del proceso constructivo propuesto.
- Listado de equipos a afectar a la obra.
- Plan de Trabajo indicando avance de obra mensual (según ANEXO I).

20.4- Oferta Económica.

A los efectos de la determinación del precio total de la Oferta, el Oferente cotizará los precios unitarios de cada ítem en las Planillas de Cómputo y Cotización y los aplicará a los cálculos métricos fijados. La suma de los importes parciales obtenidos, determinará el precio total de la Oferta.

El Oferente deberá cotizar el Monto Total de la Obra en pesos, anexando la Planilla de Cómputo y Presupuesto con Precios Unitarios ofrecidos. Los valores consignados deberán incluir el I.V.A.

Asimismo se deberán presentar los análisis de precios, lo más discriminadamente posible, indicándose el tipo y cantidad de horas hombre consideradas en las tareas, el tipo y cantidad de materiales y subcontratos y el tipo y cantidad de equipos asignados a la ejecución de los trabajos. A tal efecto se adjuntan planillas tipo (Anexo II a V), que deberán ser confeccionadas por el oferente para cada ítem del Presupuesto.

El precio cotizado para todos los insumos deberá ser el mismo en todos los ítems.

En las planillas de análisis de precios deberá el Oferente indicar los Valores de Referencia (V.R) de acuerdo al Decreto N° 2113/02 y su reglamentación. En caso de

no hacerlo los mismos serán fijados por el Comitente.

Obtenido el costo del ítem se considerará, posteriormente, los gastos indirectos, gastos generales, gastos financieros, beneficios e impuestos, debiendo consignarse como número final (Precio) el resultante de la correcta ejecución del trabajo en su totalidad.

Dentro de los gastos indirectos deberán considerarse entre otros, los gastos de oficinas, ejecución de administración técnica y supervisión, suministros de servicios al obrador, ingeniería de detalle, comodidades para trabajadores, constructor e inspección, servicios de seguridad, servicios de primeros auxilios, ensayos e inspecciones, control de higiene y seguridad, servicio de limpieza de oficinas y de obra, sistema antiincendio, servicios de comunicaciones, seguros, cauciones, tasas y preparación de la oferta y cualquier otra tarea que se requiera para la correcta ejecución de las obras.

La documentación se completará con la correspondiente Curva de Inversiones acorde con el Plan de Trabajos propuesto.

20.5- Plan de trabajo o avance de obras.

Este Plan deberá demostrar la razonabilidad y coherencia de la propuesta, se graficará en barras de Gantt con valores y porcentajes.

La Curva de Inversiones correspondiente se presentará en un gráfico de ejes coordenados, con el Tiempo en abscisas y el Porcentaje en ordenadas.

Artículo 21.- Cumplimiento del Decreto 4041/96

El Poder Ejecutivo podrá revocar el Contrato en sede administrativa, de conformidad al Decreto 4041/96, cuando se comprobara administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del Contratista y/o la existencia de vicios exigidos por este último que afectaren originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad y/o que el contrato fue mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

CAPITULO V EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 22.- Procedimiento de evaluación.

La evaluación de las ofertas será efectuada por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, y notificada a todos los POSTULANTES.

El C.G.P.L.P. efectuará la revisión de los documentos legales, societarios, antecedentes específicos y propuesta técnica indicados en el artículo 20.

A los fines de cumplir con la tarea de evaluación, el C.G.P.L.P. aplicará una metodología que permita establecer objetivamente la adecuación de las ofertas a las bases y condiciones de la LICITACION.

El C.G.P.L.P. podrá requerir aclaraciones o informaciones complementarias a los oferentes sobre la base de la que estos hubieran presentado.

En ningún caso la solicitud de aclaraciones o informaciones complementarias dará lugar a la incorporación de nuevos elementos, la realización de modificaciones, la subsanación de falencias u omisiones de las ofertas, tal cual fueron presentadas en el Acto de Apertura o a cualquier acto que implique alterar el principio de igualdad de trato a los oferentes.

CAPITULO VI DE LA ADJUDICACION

Artículo 23.- Criterios para la adjudicación.

El Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata adjudicará la Obra a la oferta más conveniente de menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente PLIEGO.

Artículo 24.- Adjudicación.

Producida la Apertura de las ofertas, dentro del plazo de Treinta (30) días hábiles siguientes, el C.G.P.L.P. confeccionará el Informe respectivo, el cual contendrá el correspondiente orden de mérito.

En base a la orden de mérito citada, el Directorio del C.G.P.L.P. resolverá la Adjudicación.

El plazo para resolver la Adjudicación por parte del Directorio del C.G.P.L.P. será de DIEZ (10) días, contados a partir de la recepción de las actuaciones de parte de cada uno de los Organismos de Contralor Provinciales (Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado).

Previo a la adjudicación de la obra el contratista deberá presentar el certificado de "Libre deuda registrada" otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 13.074).

Artículo 25.- Impugnaciones a la Adjudicación – Resolución.

El plazo para deducir impugnaciones será de CINCO (5) días a partir de la notificación de la adjudicación.

Durante el plazo para formular impugnaciones las actuaciones del expediente licitatorio se pondrán a disposición de los Oferentes para su vista.

Las eventuales impugnaciones serán resueltas por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, dentro del plazo de QUINCE (15) días, siendo esta decisión no recurrible.

Una vez firme la adjudicación, las restantes ofertas que no hayan resultado adjudicadas, quedarán automáticamente eliminadas.

CAPITULO VII DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

Artículo 26.- Constitución de Garantías.

En el plazo de CINCO (5) días a partir de quedar firme el acto de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir las garantías contractuales.

26.1 .- Objeto y monto de la Garantía de cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato cubrirá las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA con relación a la totalidad de las obras a construir según su Propuesta y el cumplimiento del Plan de Trabajos presentado.

El Adjudicatario deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de las obras a ejecutar.

26.2.- Plazo.

El plazo de vigencia de la Garantía se extenderá hasta la finalización de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Será restituida dentro de los sesenta (60) días de la recepción definitiva de la obra por parte del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, una vez deducido el importe de los cargos que pudieren corresponder.

26.3.- Requisitos.

La Garantía será constituida a favor del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, de conformidad con las formas previstas en el artículo 17 del presente pliego.

26.4.- Ejecución – Reposición.

En todos los casos, la Garantía deberá ser ejecutable en caso de incumplimiento, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

En el supuesto de vencimiento o ejecución total o parcial de las Garantías, la CONTRATISTA las repondrá dentro de los QUINCE (15) días corridos de su ejecución.

Si el Adjudicatario no satisficiera el requerimiento de las GARANTIAS DE CONTRATO, será intimado a hacerlo en las siguientes CUARENTA Y OCHO (48) horas, transcurrida las cuales se declarará perdida la Garantía de Oferta y se podrá adjudicar al Oferente que le siga en orden de mérito.

La Garantía de Cumplimiento de contrato deberá cubrir, además, La percepción de multas y penalidades, y toda otra obligación a cargo de la CONTRATISTA derivada de la ejecución del Contrato.-

La ejecución de la garantía no exime al CONTRATISTA del pago de las multas que le pudieran corresponder ni de la realización de los trabajos pendientes o incorrectamente ejecutados, conforme los alcances del presente Pliego.-

Artículo 27.- Firma del Contrato.

Sobre la base del modelo que se adjunta como Anexo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se firmará el contrato respectivo con todos los integrantes del oferente Adjudicatario, o su representante legal.

Constituidas y presentadas las garantías exigidas en el artículo anterior, el C.G.P.L.P. invitará al adjudicatario a la firma del contrato de obra. La negativa o reticencia a la firma dentro del plazo de invitación, dará lugar a la pérdida, de parte del adjudicatario, de las garantías de contrato presentadas, en beneficio del C.G.P.L.P..

Formarán parte del Contrato de Obra los siguientes documentos, teniendo en caso de discrepancia o ambigüedad en su interpretación, la prelación que se detalla:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones, con sus respectivos Anexos y las Circulares Aclaratorias o Modificadorias emitidas y notificadas a los Oferentes;
- b) La oferta aceptada y el acto de la Adjudicación
- c) El Contrato de Obra y su Anexos.

Las Garantías de Ofertas serán devueltas una vez firmado el Contrato de Obra.

Artículo 28.- Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes de Trabajo.

La CONTRATISTA deberá tomar un Seguro de Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a propiedades o personas a causa de cualquier acción relacionada a las obras contratadas, en forma tal de mantener a cubierto, sus empleados, agentes propios y de eventuales Subcontratistas, personal del CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA, proveedores, u otras personas relacionadas con la obra que concurran a la misma.

La CONTRATISTA deberá asegurarse contra la responsabilidad que surge de la Ley de Accidentes de Trabajo y mantener dicho seguro respecto a todo personal empleado por él.

Dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de la firma del contrato, la CONTRATISTA deberá acreditar la contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula, presentando al COMITENTE una copia certificada de cada póliza y comprobante de la prima.

Para aquellas pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros, la certificación de las firmas insertas en las mismas y la certificación del carácter invocado por el/los representantes/s deberán ser efectuadas por Escribano Público.

Todas las pólizas deberán incluir al CONSORCIO DE GESTION PUERTO LA PLATA, como asegurado adicional, a excepción del Seguro de Riesgos de Trabajo. Todas las pólizas deberán contener la cláusula de no repetición por parte de la aseguradora contra el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA, e indicarse también el lugar de ejecución del servicio u obra. Las pólizas no podrán ser anuladas y/o canceladas y/o modificadas total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito del CONSORCIO DE GESTION PUERTO LA PLATA.

Todo siniestro que ocurra durante la prestación del servicio u obra, será comunicado por escrito al CONSORCIO DE GESTION PUERTO LA PLATA, la Compañía aseguradora y / o Aseguradora de Riesgos de Trabajo y al Ministerio de Trabajo cuando corresponda, dentro de las 24 horas de producido o de que la CONTRATISTA hubiere tenido conocimiento.

La CONTRATISTA deberá disponer lo necesario para denunciar y agilizar la liquidación de los siniestros poniendo a disposición de los aseguradores y/o liquidadores todos los elementos que le requieran.

Cualquier omisión en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguros facultará al COMITENTE a contratar y mantener en vigencia dichos seguros, así como a pagar las primas respectivas, las que deberán ser reintegradas por la CONTRATISTA en un plazo no mayor de cinco (5) días desde su requerimiento por el COMITENTE, vencido el cual el COMITENTE ejecutará proporcionalmente las garantías, sin perjuicio de aplicación de las multas que pudieran corresponder.-

Seguro de responsabilidad civil operativa

La CONTRATISTA deberá contratar un seguro de responsabilidad civil operativo limitado hasta un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), que cubrirá a personas, cosas muebles o inmuebles o semovientes, contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes, que se hallen dentro de los límites de la obra o fuera de dicho límite, y que pudieran ser afectados a causa de la ejecución de los trabajos o del mantenimiento u operación del sistema o como consecuencia de la aplicación del Contrato, hasta la finalización del mismo.

Dicho seguro deberá ser endosado a favor del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, con la correspondiente cláusula de responsabilidad cruzada, por la cual la indemnización será aplicable tanto al CONTRATISTA como al COMITENTE en su condición de coasegurados, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada uno de ellos.-

Seguro de vida obligatorio y seguro de accidentes de trabajo:

La CONTRATISTA deberá contratar, respecto del personal, además del seguro de vida obligatorio, un seguro que cubra los accidentes de trabajo a través de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia, el cual deberá mantener en tanto haya personal empleado por ella o por subcontratistas que trabajen para ella en relación con el Contrato.-

La CONTRATISTA presentará la póliza o certificación correspondiente previa a la firma del Acta de Inicio de Tareas, requisito sin el cual no se dará inicio a la misma, haciéndose cargo al CONTRATISTA de las demoras producidas por ese motivo.

En caso de modificaciones en el listado de empleados de la CONTRATISTA durante el desarrollo de la obra, deberá entregar a la INSPECCIÓN la nómina de los mismos con su correspondiente adscripción a la Aseguradora arriba mencionada.

La CONTRATISTA dará fiel cumplimiento a todos los aspectos reglamentados en las Leyes de Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, Decreto Reglamentario N° 911/96 y demás normas que se dicten al respecto.

CAPITULO VIII DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Artículo 29.- Inspección de obras – Libros.

29.1.- Representación del COMITENTE - Inspección de Obras.

El COMITENTE estará representado por la INSPECTOR de Obra, en adelante el INSPECTOR para ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte de

la CONTRATISTA. Este será notificado por escrito sobre la designación del responsable, conjuntamente con la firma del Acta de Inicio de las tareas.

La CONTRATISTA está obligada a prestar el apoyo necesario al citado INSPECTOR para el desempeño de sus tareas, facilitándole la información que la misma requiera en los plazos fijados en el presente Pliego o que fije el INSPECTOR.

Toda comunicación, reclamo y / o pedido de cualquier naturaleza en relación con la obra por parte de la CONTRATISTA deberá ser presentado ante el INSPECTOR.

El INSPECTOR tendrá a su cargo la supervisión técnica y ambiental y el control administrativo de las obras y de todas las actividades suplementarias que se contraten en relación con la presente Licitación.-

Es atribución del INSPECTOR de Obra la medición, certificación y verificación de la clase y calidad de la correcta provisión de equipos y materiales, de la ejecución de los trabajos, de la prestación de los servicios contratados, de la autorización de acopios relacionados con el cumplimiento del Contrato.

El INSPECTOR y sus colaboradores tendrán siempre libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas de la CONTRATISTA y Subcontratistas, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y / o en ejecución y los materiales acopiados.

La CONTRATISTA suministrará los informes que le requiera El INSPECTOR sobre la clase y calidad de los materiales empleados y / o acopiados, sobre el desarrollo y formas de ejecución de los trabajos. Acatará las observaciones e instrucciones del INSPECTOR sobre los trabajos realizados que ésta encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con los Pliegos de Condiciones o normas y reglamentos de aplicación. El INSPECTOR tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.

29.2.- Representación de la CONTRATISTA en obra.

La CONTRATISTA deberá designar un Representante Técnico responsable con el cargo de titular y otro como alterno, que posean título habilitante, expedido por universidad nacional (pública o privada) legalmente reconocida y que se hallen inscriptos en el Colegio Profesional de Ingeniería Provincial, con la matrícula al día.

La CONTRATISTA a través de su Representante Técnico y / o delegado, atenderá en forma continuada la obra. En horas de trabajo permanecerá en obra el Representante Técnico o bien un Profesional responsable delegado del Representante Técnico de la CONTRATISTA, que deberá acreditar experiencia en trabajos semejantes a los de la obra y deberá estar habilitado por el Consejo Profesional pertinente, con atribuciones delegadas por la CONTRATISTA y aceptado por la INSPECCIÓN, para recibir y hacer cumplir como dadas a la CONTRATISTA en persona, todas las instrucciones y observaciones emanadas de órdenes de INSPECCIÓN.

El Representante Técnico asumirá las responsabilidades técnicas correspondientes al Constructor, conforme legislación nacional, provincial y municipal, cumplimentando particularmente la ley 6021.

La CONTRATISTA no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la INSPECCIÓN sin perjuicio de las acciones que contra este último pudiera efectuar. Dejase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al CONTRATISTA en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el COMITENTE.

El Representante Técnico deberá firmar todas las fojas de la propuesta, preparar los Planes de Trabajos y de Inversiones, actuar en los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre la CONTRATISTA y la INSPECCIÓN, tomar conocimiento de las Ordenes de Servicio, firmar las Notas de Pedido y las Actas, conformar las mediciones y cómputos para las certificaciones de la obra, firmar los planos conforme a obra, y asumir toda actividad propia de su Representación.

El incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Representante Técnico, hará pasible a la CONTRATISTA de multas conforme lo indicado en el Art. 47 de este pliego en cada oportunidad que esto suceda.

Cuando, a juicio de la INSPECCIÓN, el Representante Técnico no reuniera aptitudes suficientes para vigilarla o dirigirla, o no diera buen cumplimiento a su cometido, la CONTRATISTA designará reemplazante a satisfacción del INSPECTOR.

El COMITENTE, podrá exigir que la CONTRATISTA acredite profesionales especialistas en determinadas disciplinas, los cuales, conjuntamente con el Representante Técnico, avalarán con su firma los informes técnicos referidos a la especialidad.

29.3.- Libros de obra.

La INSPECCIÓN de Obra llevará el Libro de Ordenes de Servicio.

A tal efecto, la CONTRATISTA los proveerá en forma de block, con hojas foliadas por triplicado, en tamaño Iram A-4. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas de una Autoridad del COMITENTE, la CONTRATISTA y su Representante Técnico, con constancia de la cantidad de folios que se hayan impreso. Todos los libros deberán ser entregados por la CONTRATISTA al COMITENTE antes de que comiencen los trabajos.

Las firmas de los representantes del COMITENTE y de la CONTRATISTA deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto el original como en todas las copias y archivados en el Libro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

No tendrán validez las comunicaciones que entre INSPECCIÓN y CONTRATISTA se realizaren verbalmente.

El original quedará en poder de la INSPECCIÓN y el duplicado será para el expediente de la obra, mientras que el triplicado será para la CONTRATISTA.

a) Libro de Ordenes de Servicio

En este Libro se asentarán las órdenes y comunicaciones que el INSPECTOR imparta al CONTRATISTA.

Sólo será usado por el INSPECTOR o quien lo reemplace y deberá permanecer en obra, en la oficina de la INSPECCION.

Extendida una Orden de Servicio por la INSPECCIÓN, se le entregará el triplicado al Representante Técnico de la CONTRATISTA, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias dentro de los tres días.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la INSPECCIÓN al CONTRATISTA que las efectuadas con las formalidades correspondientes por medio del Libro de Ordenes de Servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y no importa modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, ni demora en la ejecución de las obras, ni gastos adicionales, tanto para el COMITENTE como para la CONTRATISTA, salvo el caso que en el Contrato se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Todas las aprobaciones, indicaciones, acuerdos, rectificaciones, etc., hechos y entregados por la INSPECCIÓN al CONTRATISTA, se considerarán hechos y entregados por el COMITENTE.

b) Libro de Notas de Pedido

Este Libro será llevado por la CONTRATISTA y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que se desee formalizar ante la INSPECCIÓN.

Las Notas de Pedido deberá redactarse en papel tamaño A-4, debiendo consignar en la parte superior los datos correspondientes al nombre de la obra, Expediente y CONTRATISTA. Serán firmadas por el Representante Técnico y presentadas al INSPECTOR, quien firmará a su vez el haberla recibido dentro de los tres días.

El triplicado quedará en poder del personal de la CONTRATISTA, mientras que el original y el duplicado (que formará parte del expediente de obra) pasarán a formar parte de la documentación a cuidado de la INSPECCIÓN.

Si la INSPECCIÓN no está de acuerdo con el Pedido del CONTRATISTA, en el término de quince (15) días será asentado su reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten.

Todos los documentos entregados por la CONTRATISTA a la INSPECCIÓN se considerarán entregados al COMITENTE.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones de la CONTRATISTA a la INSPECCIÓN que los efectuados con las formalidades correspondientes por medio del Libro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

Artículo 30.- Cumplimiento de órdenes.

Salvo aclaración explícita en contrario, se entenderá que las órdenes y comunicaciones asentadas en el libro respectivo estarán dadas dentro de las estipulaciones del contrato y tendrán carácter obligatorio común a todos los documentos del mismo, y que no importarán modificación de lo pactado ni enmiendas a trabajos adicionales debidamente aprobados.

Las partes están obligadas a acusar recibo de cada comunicación y firmarlas cada vez que sea requerido. En caso que la CONTRATISTA se negare a recibir Comunicados u Ordenes de la INSPECCIÓN, se hará pasible a la aplicación de multas conforme se especifica en el Art. 47 de este Pliego.

Si en la opinión de la CONTRATISTA, una Orden de Servicio excediere los términos del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, expresará su disconformidad fundada y por escrito en el Libro de Notas de Pedido.

Transcurrido ese lapso sin haber hecho uso de ese derecho, la Orden quedará firme y, por lo tanto, la CONTRATISTA no podrá luego efectuar ulteriores reclamos por ese concepto.

La disconformidad que formule la CONTRATISTA a cualquier Orden no lo exime de cumplirla si fuera ratificada por la INSPECCIÓN.

Si se negare a ello, el COMITENTE podrá mandar ejecutar en cualquier momento a costa de la CONTRATISTA los trabajos ordenados, deduciéndose el importe resultante del próximo certificado que se le extienda o del fondo de reparo si fuere necesario, además de aplicarse una multa cuyo monto se especifica en el Art. 47 de este Pliego.

Artículo 31.- Planes de Trabajo e Inversiones.

Previo a la iniciación de la obra, la CONTRATISTA presentará a la INSPECCIÓN el Plan de Trabajos y el Plan de Inversiones con las mismas características que el presentado al acto licitatorio, pero adaptándolos a la real fecha de iniciación de las

obras y a las modificaciones que hubieren surgido.

La INSPECCIÓN sólo podrá modificar el Plan de Trabajos, cuando técnicamente pudiere perjudicar a la obra o alterar el desarrollo de los trabajos.

Los plazos fijados para cada trabajo en los planes mencionados serán tratados en forma análoga al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de obra que debió ejecutarse y la sanción pecuniaria será proporcional a ella de acuerdo a lo regulado en el Art. 47.

Artículo 32.- Subcontratación.

La CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios que considere conveniente, con las limitaciones impuestas en este mismo artículo, sin que ello implique perder o delegar la conducción real de la obra en sus aspectos legales, operativos, comerciales y técnicos, continuando él como responsable ante el Consorcio de Gestión.

Dichas subcontrataciones deberán ser previa y expresamente aprobadas por el COMITENTE.

La CONTRATISTA será plenamente responsable frente al Consorcio de Gestión del Puerto La Plata por todos los actos y omisiones con las personas que aquél contrate o subcontrate.

El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación de pago por ningún concepto hacia dichos contratistas o subcontratistas.

Lo expresado en el presente artículo deberá ser consignado en todo contrato que celebre la CONTRATISTA con motivo o en ocasión de sus actividades en el área de la obra.

Artículo 33.- Iniciación de los Trabajos.

Dentro de los diez (10) días corridos de la firma del contrato, se darán por iniciadas la obra, celebrando el Acta de Inicio respectiva.

La CONTRATISTA solicitará a la INSPECCIÓN, la aprobación de los puntos fijos que servirán de base al replanteo de la obra.

En la fecha del replanteo se labrará el Acta correspondiente aclarándose la ubicación de los puntos de replanteo de la obra.

Ante el incumplimiento del plazo para iniciar los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA, se aplicará las previsiones del Art. 47 de este Pliego.

Artículo 34.- Trabajos de acuerdo a su fin.

La CONTRATISTA ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato.

Aunque en los planos no figuren, o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, la CONTRATISTA no tendrá derecho a pago de adicional alguno, sin menoscabo de su derecho de cobro que correspondiere por trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por la INSPECCIÓN.

CAPITULO IX DE LA MEDICION Y CERTIFICACION DE LAS OBRAS

Artículo 35.- Medición de los trabajos.

La medición se efectuará por mes calendario sobre los trabajos, que, a juicio de la INSPECCIÓN, se encuentren ejecutados conforme a contrato y adheridos al suelo y a la obra con carácter definitivo.

Las unidades de medición de cada ítem son las que figuran en las planillas de cotización y para su pago deberá estar totalmente ejecutado.

El precio de cada ítem será compensación total por la provisión de materiales, mano de obra, fletes, equipos, gastos directos, indirectos y generales, beneficio, seguros, patentes, royalties, tasas, impuestos, y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución de la tarea.

La medición deberá efectuarse con la presencia de la CONTRATISTA a través de su Representante Técnico.

Dentro de los quince (15) primeros días de cada mes día de cada mes, la inspección realizará la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del Contratista.

Si el REPRESENTANTE TECNICO se negare a presenciar la medición se le tendrá por conforme con el resultado de la operación. Quedará constancia en la planilla de medición de la conformidad o ausencia de la CONTRATISTA o de su Representante.

En caso de disconformidad con la medición efectuada, deberá manifestarlo, y en el plazo perentorio de quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar. El Consorcio deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del Contratista.

Sin este requisito, su observación quedará sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior al respecto.

Artículo 36.- Certificación de los trabajos.

Dentro de los quince (15) días del mes siguiente de efectuados los trabajos, el COMITENTE confeccionará y emitirá el certificado mensual de obra, conforme al resultado de la medición de obra y a la aplicación de los precios unitarios en la oferta.

La CONTRATISTA deberá adjuntar la factura correspondiente la cual presentará en la Mesa General de Entradas del COMITENTE acompañada del certificado, fojas de medición en original y cuatro copias.

Artículo 37.- Pago de los Certificados.

37.1 Aprobado totalmente cada certificado de obra, el mismo será pagado por el CONSORCIO DE GESTION PUERTO LA PLATA, dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la emisión del certificado de obra y la presentación de la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA, salvo que la CONTRATISTA hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora causada por tal motivo.

Se considerará que el plazo de 30 días comenzará a computarse a partir de la firma del Certificado por el Gerente de Ingeniería y Desarrollo del CONSORCIO y la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA ante la Mesa General de Entradas del COMITENTE. Si el vencimiento del plazo de pago ocurriera en día inhábil o feriado, la exigibilidad de los mismos se diferirá para el día hábil inmediato posterior, produciéndose la mora ante la falta de pago en esta última fecha.

La falta de cumplimiento de esta obligación, dará derecho al CONTRATISTA, a percibir los respectivos intereses moratorios, los cuales correrán desde el vencimiento del plazo de pago, sin la previa constitución en mora al COMITENTE. Dichos intereses deberán ser abonados juntamente con el pago del certificado, y se reconocerán intereses de acuerdo a la tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

37.2 Redeterminación de Precios

El monto del contrato correspondiente a la parte de obra faltante de ejecutar, podrá ser redeterminado a solicitud del CONTRATISTA cuando los costos de la parte pendiente de ejecución haya adquirido un valor tal que reflejen una variación en más o en menos de un cinco por ciento (5%) respecto de los valores del contrato o de la última redeterminación, según resultare pertinente. En el caso que la variación de precios se verifique en menos, el CONSORCIO procederá de oficio a efectuar la

redeterminación y su resultado será notificado al CONTRATISTA.

Un diez por ciento (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo.

Sólo serán admisibles los pedidos de redeterminación de precios en obras que al momento de presentar la solicitud se encuentren en ejecución de acuerdo a los porcentuales de avance previstos en el Plan de Inversiones vigente. Si la obra registra atrasos en su plan de Inversiones por causas imputables al CONTRATISTA, se liquidará a los valores de contrato o a los establecidos en la anterior redeterminación, según resultare pertinente, sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder en casos de atraso.

La CONTRATISTA al formular su petición deberá acreditar la incidencia de de los nuevos precios de la obra de acuerdo a la metodología establecida por el Decreto N° 2113/02, ratificado por Ley N° 13.154, el Artículo 45° de la Ley 13.403 y la Resolución N° 190/2002 del MIVySP y sus modificatorias.

Artículo 38.- Fondos de Reparación.

Del importe total de cada certificado de obra, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%), para constitución del Fondo de Reparación el que, será retenido hasta la Recepción Provisoria total de la obra. Esta retención podrá ser reemplazada por alguna de las formas previstas en el Art. 17.3.

Artículo 39.- Limpieza y Arreglo Final de la Obra y Certificado Final.

39.1.- Limpieza y Arreglo Final de la Obra.

El Contratista durante la ejecución de los trabajos, deberá tener la obra limpia, es decir, sin escombros, mezcla, tierras, maderas, etc. Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes todo sobrante y desechos de los materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisionales. Reconstruirá en debida forma la propiedad pública o privada que pudiera haberse dañado con los trabajos.

39.2.- Certificado Final

Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la recepción Provisoria de la obra se procederá a realizar la medición final definitiva que pondrá término a las cuestiones económicas de la misma, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho.

No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.

CAPITULO X PLAZOS Y RECEPCION DE LA OBRA

Artículo 40.- Plazo de finalización de los trabajos.

La CONTRATISTA entregará la obra definitivamente terminada, a entera satisfacción del COMITENTE, dentro del plazo total de ejecución establecido.

El plazo se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de los Trabajos, y se extenderá hasta la fecha en que la CONTRATISTA comunique por Nota de Pedido a la INSPECCIÓN que la obra está terminada, de acuerdo con su fin y el del Contrato y solicite la Recepción Provisoria.

Si la INSPECCIÓN, luego de recibida la solicitud, verifica que la obra no es de recibo, suspenderá la Recepción Provisional y ordenará los trabajos necesarios.

En este caso, continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la INSPECCIÓN de la Nota de Pedido de esa solicitud y la fecha de notificación por parte de la CONTRATISTA de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo.

Del plazo total de ejecución no se deducirá tiempo alguno por suspensión de obra no ordenada o autorizada por la INSPECCIÓN.

Si la CONTRATISTA se excediere del plazo de ejecución fijado se hará pasible de la multa fijada en el Art.47del presente Pliego.

Artículo 41.- Prórroga de plazos.

Si se encomendaren a la CONTRATISTA trabajos adicionales o de modificaciones, cuya ejecución requiera un plazo adicional al fijado contractualmente, la CONTRATISTA tendrá derecho a requerir prórroga del plazo de terminación original.

Si durante la ejecución de las obras, se produjere casos de fuerza mayor, que impidieran o entorpecieran el desarrollo de los trabajos, el COMITENTE podrá otorgar la ampliación del plazo para la terminación de la obra. La CONTRATISTA deberá dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente de producida la causa, solicitar la ampliación, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo.

Artículo 42.- Recepción Provisoria.

Terminada toda la obra, la INSPECCIÓN procederá a su verificación.

Si la hallaren de conformidad con lo contratado y se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en los Pliegos, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria, dejando constancia de la fecha de efectiva terminación de los trabajos, el detalle de las modificaciones, alteraciones de obra habidas (tanto adicionales como supresiones), demoras producidas y, si correspondiere, las observaciones, que deberán ser corregidas en un tiempo perentorio.

Artículo 43.- Mora automática.

Si al vencimiento de los plazos contractuales, o de sus prórrogas debidamente otorgadas, la CONTRATISTA no hubiere dado término a la obra de conformidad a las condiciones de contrato, entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento.

Artículo 44.- Plazo de conservación.

A partir de la fecha de Recepción Provisoria correspondiente, y durante Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos correrá el plazo de conservación.

La CONTRATISTA será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaren, así como de la conservación de las obras.

Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios o los traerá en caso de ser necesario sin costo. Deberá reparar los defectos, degradaciones, averías y desperfectos que se produjeran, y deberá además efectuar las composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc.

Subsanadas las deficiencias a satisfacción del COMITENTE, ésta podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte objetada.

Vencido el plazo de conservación, si la CONTRATISTA no hubiere resuelto las observaciones dadas por la INSPECCIÓN de obra, no tendrá derecho a reclamación alguna por el período extra que tardare en resolverlas y de hecho se extenderá automáticamente el plazo de conservación.

Si durante el período de garantía la CONTRATISTA no solucionare a satisfacción del COMITENTE los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisoria, los desperfectos ocurridos durante dicho período o las observaciones a la documentación conforme a obra, ésta podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del Contrato.

Artículo 45.- Verificación y Recepción Definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, tendrán lugar la verificación y Recepción Definitiva, que se efectuarán con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la INSPECCIÓN estimare necesarias para la completa comprobación del buen estado de las construcciones y del correcto funcionamiento de las instalaciones.

De encontrarse deficiencias o defectos, el COMITENTE intimará al CONTRATISTA para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que la CONTRATISTA hubiere dado cumplimiento a lo ordenado, el COMITENTE podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarias para que la obra resulte de recibo, con cargo a las garantías y créditos pendientes.

Artículo 46.- Devolución de garantías.

Dentro de los sesenta (60) días corridos del acto de ratificación por el COMITENTE de la recepción definitiva, le serán devueltos a la CONTRATISTA la Garantía de Contrato.

CAPITULO XI REGIMEN DE SANCIONES

Artículo 47.- Multas.

La CONTRATISTA se hará pasible a las siguientes multas:

- a) Por mora en la iniciación de la obra: TREINTA CENTESIMOS POR MIL (0,30 o/oo) del monto total del Contrato por día de atraso.
- b) Por mora en la presentación de los planes contractuales de Trabajo e Inversiones: CINCUENTA CENTESIMOS POR MIL (0,50 o/oo) del monto total del Contrato, por día de atraso en la presentación.
- c) Por mora en la terminación de la obra: UNO POR MIL (1,0 o/oo) del monto total del Contrato por día de atraso.
- d) Por negativa a firmar el Libro de Ordenes de Inspección: TREINTA CENTESIMOS POR MIL (0,30 o/oo) del monto total de Contrato, por cada vez.
- e) Por incumplimiento de una orden reiterada por la INSPECCIÓN: DOS POR MIL (2 o/oo) del monto total del Contrato por cada vez.

- f) Cuando sin mediar causa justificada, la CONTRATISTA no dé cumplimiento a los Planes de Trabajo e Inversiones que figuran en el Contrato, se aplicará una multa equivalente al DOS POR MIL (2 o/oo) del monto contractual en cada mes que se verifique atraso.
- g) Por incumplimiento de obligaciones del Representante Técnico: QUINCE CENTESIMOS POR MIL (0.15 o/oo) del monto del Contrato por cada vez.
- h) Por incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (DOS POR MIL (2 o/oo) del monto del contrato por cada vez.
- i) Por la paralización de los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a CINCUENTA CENTESIMOS POR MIL (0.50 o/oo) del monto del contrato por cada día de paralización.

Las multas a que hace referencia el presente artículo, se deducirán de los certificados de obra.

Cuando el importe de las multas por los distintos conceptos enunciados alcanzare el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, el COMITENTE tendrá derecho a rescindir el Contrato por culpa de la CONTRATISTA.

La aplicación de cada sanción no liberará a la CONTRATISTA de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por esa causa.-

Artículo 48.- Rescisión de Contrato.

La rescisión del Contrato se hará efectiva bajo las circunstancias, condiciones y por las enumeradas en los artículos subsiguientes.

Las causas de rescisión que a criterio de una de las partes contractuales fueren imputables a la otra, le deberán ser fehacientemente notificadas.

48.1.- Rescisión por causas imputables al CONTRATISTA.

El COMITENTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA, por causas que le fuesen imputables, no inicie los trabajos dentro del plazo estipulado.
- b) Cuando la CONTRATISTA, sin causa que lo justifique interrumpa los trabajos durante veinte (20) días corridos o treinta (30) días en forma alternada, de manera que tal interrupción conlleve una modificación en los plazos establecidos en el Contrato.
- c) Cuando la CONTRATISTA, sin causa debidamente justificada, ejecute la obra con un ritmo de trabajo que haga imposible materialmente concluir los trabajos en los plazos establecidos.

- d) Por violación manifiesta de la CONTRATISTA a las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- e) Por quiebra o concurso preventivo de la CONTRATISTA.

En todos los casos, excepto en el inciso e), el COMITENTE intimará, previamente a la rescisión del Contrato, al CONTRATISTA para que dentro de un plazo de quince (15) días corridos, arbitre las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

48.2.- Rescisión por causas imputables al COMITENTE.

- a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de (3) tres meses la ejecución de las obras.
- b) Cuando el COMITENTE no abone los certificados de obra en los plazos establecidos en más de tres (3) oportunidades seguidas o (5) cinco oportunidades durante el desarrollo del Contrato.
- c) Por caso fortuito y / o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

48.3.- Consecuencias por causas imputables al CONTRATISTA.

- a) En cualquier caso, el COMITENTE podrá continuar las obras utilizando la documentación técnica elaborada por la CONTRATISTA, sin que esto origine derecho alguno para ella.
- b) La CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las obras.

48.4.- Consecuencias por causas imputables al COMITENTE.

- a) Liquidación a favor de la CONTRATISTA del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración que sean de recibo.
- b) Liquidación a favor de la CONTRATISTA de un dos por ciento (2%) en concepto de gastos improductivos sobre el monto de la obra que falta ejecutar, como consecuencia de la rescisión del Contrato.
- c) No se liquidará a favor de la CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización y de beneficio que hubiere de obtener sobre las obras no ejecutadas.

Si hubiese trabajos ejecutados, la CONTRATISTA, deberá requerir la inmediata recepción provisoria, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

A N E X O

SOLICITUD DE CAPACIDAD A PRESENTAR EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL MOIVySP DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REPARTICION: CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA

OBRA: "PAVIMENTO DE HORMIGON DE LA CALLE GAGGINO ENTRE ITALIA Y BARADERO"

FECHA DE LICITACION:.....

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 16/00 (\$1.728.001,16)

PLAZO DE CONSTRUCCION: Ciento Ochenta (180) días

ESPECIALIDAD/ES: INGENIERIA CIVIL OBRAS BASICAS PAVIMENTOS DE HORMIGON TIPO A (URBANOS)

Capacidad Técnica: Igual o Mayor a Igual o Mayor a de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 16/00 (\$1.728.001,16)**

Capacidad Financiera: Igual o Mayor a **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOS CON 35/00 (\$3.504.002,35).-**

N° DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LICITADORES:.....

FIRMA DE LA/S EMPRESA/S:

(1).....

.....

(1)En caso de presentarse empresas asociadas, todas deberán cumplimentar el presente formulario por separado, consignando el nombre de las empresa\`s asociada\`s.



MODELO DE CONTRATO

Entre el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA, representado en este acto por su Presidente,, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha, ACTA N°, Resolución N°, con respecto a la Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON DE LA CALLE GAGGINO ENTRE ITALIA Y BARADERO", por una parte en adelante "EL COMITENTE"; y por la otra parte la Empresa, representada en este acto por los señores en su carácter de, y debidamente facultados para la firma del presente contrato, conforme surge de los siguientes instrumentos que se detallan:; habiendo sido adjudicatario de la antedicha licitación en virtud de la Resolución CGPLP N°/....., en adelante "EL CONTRATISTA", se celebra el presente CONTRATO sujeto a las siguientes cláusulas:

Art. 1º: Definiciones

Los términos y expresiones mencionados en este contrato tendrán el significado que se les atribuye en El Pliego de Bases y Condiciones, en adelante "El Pliego", salvo expresa especificación en contrario.-

Art. 2º: Objeto del Contrato

"El Contratista" se obliga a realizar para "El Comitente" la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON DE LA CALLE GAGGINO ENTRE ITALIA Y BARADERO", todos en jurisdicción del "comitente", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional antedicha, el que, debidamente suscripto por las partes, se hace parte integrante del presente contrato.

Art. 3º: Obligaciones del Contratista

Las obligaciones del Contratista son todas las establecidas en "El Pliego".-

Art. 4º: Relación con "El Comitente"

"El Contratista" establecerá su relación con "El Comitente" a través de la Inspección designada al efecto, excepto en aquellos casos y/o circunstancias expresamente previstas en "El Pliego".-

Art. 5º: Plazo de Obra

El plazo de Obra se fija en **CIENTO OCHENTA (180) días** corridos, los cuales comenzarán a computarse a partir de la firma del Acta de Replanteo de la obra prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 6º: Precio del Contrato

El "Comitente" deberá abonar a "el Contratista" por la ejecución de los trabajos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, la suma de Pesos , de la que se deducirá, en su caso, los importes de las multas correspondientes:

Los plazos a que se compromete "El Comitente" para el pago de los servicios prestados por "El Contratista", detalle de multas, deducciones, etc., son los previstos en "El Pliego".-

Art. 7º: Responsabilidad solidaria del Contratista

Las personas físicas o jurídicas que han conformado el Contratista asumen la responsabilidad solidaria por todas y cada una de las obligaciones que correspondan a "El Contratista".-

Art. 8º: Documentos integrantes del Contrato. Prelación

Forman parte del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la documentación allí indicada y en el orden de prelación que en el mismo consta.-

Art. 9º: Impuesto a los Sellos.

El impuesto de sellos del presente contrato será abonado en su totalidad por el Contratista.

Art. 10º: Domicilios

Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el Contrato, se fijan los siguientes domicilios especiales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen, a saber:

Comitente: Calle Gaggino e Italia, s/n, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, Republica Argentina.

Contratista:.....

Dichos domicilios subsistirán mientras no se notifique en forma fehaciente a la otra parte su cambio, debiendo el Contratista constituirlo siempre dentro de los partidos de La Plata, Berisso o Ensenada, de la Provincia de Buenos Aires, Republica Argentina.

Art. 11º: Jurisdicción.

Las partes convienen en que cualquier divergencia que resultara con relación a la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, rescisión, etc. del presente contrato de dragado, se someten a la jurisdicción ordinaria de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año



NORMA DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS O TERCEROS

OBJETIVOS

El objetivo del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente es desarrollar todas sus actividades laborales en el marco de adecuadas condiciones para los trabajadores propios y de terceros.

El objeto de la presente, es extender la política interna del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, a todas las tareas que son efectuadas por empresas contratistas o servicios de terceros dentro de la jurisdicción del Puerto La Plata.

ALCANCES

La presente norma implica las condiciones que deben reunir y cumplir aquellas empresas que resulten contratadas para realizar obras o prestar servicios dentro de la jurisdicción del Puerto La Plata. Debiendo la presente ser entregada a las empresas, junto con las cláusulas de contratación para la ejecución de una o más obras o de la prestación de los servicios que involucra su contratación.

NORMAS GENERALES

1. La empresa contratista deberá cumplir con la Ley 19587 y su Decreto Reglamentario 351/79, con el Decreto 911/96, anexos y disposiciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, referentes a la seguridad en la construcción, asimismo esta obligada a cumplir con las normas internas del Consorcio de Gestión Puerto La Plata.

2. Se deberán cumplir todas las normativas y disposiciones vigentes contratándose una ART para aquellos trabajadores en relación de dependencia o de lo contrario se deberá contratar un Seguro de Accidentes, por cada uno de los trabajadores o empleadores que realicen trabajos dentro del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, por un monto de \$ 180.000 con una Compañía de Seguros de primera línea y esa póliza debe estar endosada a favor del Consorcio, por el tiempo que dure la obra. Se deberán presentar las correspondientes inscripciones, conforme a lo establecido en el art. 12 del Decreto 491/97.

3. Deberá adjuntar un contrato con el profesional de higiene y seguridad donde conste la prestación de sus servicios, modalidades de su contratación indicándose el dictado de cursos de capacitación específica, medición de contaminantes (ruido, material particulado, modo de selección y entrega de elementos de protección

personal y frecuencia de visita a la obra.

4. Se debe adjuntar la nomina de trabajadores, con su DNI y su número de CUIL y la certificación a cargo de la ART de su cobertura, por todo el tiempo que dure la realización de la obra. En el caso de los seguros por accidentes, deberán entregar la póliza original y nominativa de cada uno del personal que ingresa a la jurisdicción del Puerto La Plata.

5. Mensualmente, se deberá presentar la copia del pago efectuado a la ART o a la Compañía Aseguradora, por parte de la Contratista, al Departamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Consorcio.

6. En cada tarea que se realice, ya sea en montajes, manipulación o manejo de vehículos y equipos, uso de herramientas manuales o mecánicas, manipulación de solventes, gases, sustancias tóxicas, explosivos, etc. quien lo haga deberá contar con la suficiente experiencia, capacidad e idoneidad, más una efectiva capacitación en los procedimientos necesarios para llevar a cabo los trabajos.

7. A efectos de exhibir dicha capacitación, se adjuntarán las constancias por escrito de las charlas y/o entrenamientos, sobre riesgos específicos que el profesional de higiene y seguridad de la contratista les brinde.

8. También se deben adjuntar copias de las normas y/o material didáctico que tenga relación con la realización de la tarea contratada.

9. Es obligatorio el uso de vestimenta segura y cómoda y todos los elementos de protección personal y equipos de seguridad que se requiera para cada trabajo a realizar. Sobre la ropa de trabajo, la contratista debe identificar al trabajador y a la propia empresa, por cualquier mecanismo.

10. Al inicio de las tareas se deben adjuntar comprobantes de entrega de todos los elementos de protección personal y de ropa de trabajo, con la firma de cada trabajador al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, este requisito puede no ser necesario, si se habilita ante dicho Departamento, un libro de actuación (ex de contaminantes) específico para la obra, en jurisdicción del Puerto La Plata.

11. Debe mantenerse el orden y la limpieza en los lugares de trabajo, especialmente en obradores, escaleras, plataformas elevadas, andamios, etc. como así también en los depósitos de maquinas, vehículos, herramientas y equipos. Se deben recoger y almacenar los restos de la actividad humana y residuos propios del trabajo realizado –guantes, estopas, escorias, trozos de electrodos, aceites, envases y restos de envases de pinturas, de envases de productos químicos La contratista deberá clasificar dichos residuos y le dará destino, según corresponda, cumpliendo con la legislación vigente. Si constituyen residuos especiales, es de aplicación la Ley Provincial 11720, con la disposición final, certificado por el manifiesto el cual deben adjuntar, autorizado por la Secretaría de Política Ambiental, de lo contrario, con transporte autorizado se debe enviar al CEAMSE.

12. Los equipos que se han de utilizar en la construcción tales como maquinas, aparatos, elementos de izar, herramientas, vehículos, etc. se ajustaran a la legislación, normas, reglamentos de seguridad y usos contemplados en los manuales de procedimientos y toda otra disposición oficial vigente.

13. Aquellos equipos que no son aludidos por ninguna ley o norma u otra disposición oficial serán construidos o usados de manera que ofrezcan las máximas condiciones de seguridad en cuanto a su diseño y calidad de materiales.

14. Quienes manejen equipos de cualquier tipo, fijos o móviles, se ajustarán estrictamente a las normas del fabricante, a los manuales de procedimientos o prospectos de los mismos o a las indicaciones expresas del encargado y/o supervisor y/o el responsable de Higiene y Seguridad de la contratista.

15. Toda herramienta, maquinaria, equipo de trabajo será usado únicamente para las funciones y fines específicos para los cuales fue construido. Constituye una violación a las normas de seguridad el transporte de personas en montacargas o vehículos de trabajo, fuera de las cabinas.

16. Es obligatorio el retiro de servicio o la reparación inmediata de toda maquinaria, vehículo, herramienta, material, vestimenta, etc. que no esté en perfectas condiciones de uso o que haya sobrepasado a su período de vida útil. Se reiteran los mismos procedimientos de destino a aquellos elementos que constituyen "residuos".

17. Los vehículos utilizados deben tener la VTV vigente y se deben adjuntar las pólizas de seguro obligatorio de responsabilidad civil y los choferes deben adjuntar los estudios psicofísicos si correspondiese y su carné de conductor habilitante. Si por la índole de la maquinaria no existiese la posibilidad de exhibir un carné solo podrá suplirse, mediante la capacitación específica dado por el fabricante y/o representante de dicha maquinaria y/o el ingeniero de Seguridad e Higiene del contratista, con la firma fehaciente del conductor y/o operador de dicha máquina.

18. Cada vehículo debe contar con los elementos de seguridad que exige la ley de tránsito y/o ART, como ser extinguidor de incendio, balizas, barandas, luces destellantes y bocinas, básicamente cuando el vehículo retrocede. Poseer un seguro de accidentes hacia terceros y al ingresar a zona portuaria, se deberá colocar un arrestallamas, los cuales serán provistos por cada contratista.

19. En todos los casos, los desplazamientos de vehículos no pueden superar los 15 km/hora. Dicha velocidad es la indicada como "...a paso de hombre..."

20. Es obligatorio la colocación de escaleras, accesos, barandas, andamios, señalizaciones y todo otro elemento de seguridad en la zona de la obra y en toda máquina o equipo fijo o móvil donde las normas de seguridad de la contratista o el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata lo indique o lo norme.

21. Al inicio de la obra se debe adjuntar el rol sobre accidentes, hospital o clínica donde se derivarán los accidentados y número de teléfono de emergencia de la ART

del contratista al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata.

22. Está terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas a la jurisdicción del Puerto La Plata o la permanencia en el predio de personas en aparente estado de ebriedad.

23. Está terminantemente prohibido el ingreso de sustancias consideradas drogas, a la jurisdicción del Puerto La Plata o la permanencia en el predio de personas en aparente estado de los efectos de la drogadicción.

24. Cualquier trasgresión a los dos puntos anteriores, la contratista será notificada fehacientemente cuando se encontrare un solo trabajador bajo éstos estímulos, de ser reincidente la contratista, sin plazo de tiempo, de encontrarse algún trabajador bajo los efectos de estos estimulantes, será dada de baja la contratista de los registros del Consorcio y serán interrumpidos los trabajos, en cualquier estado de avance de los mismos, sin que medie ninguna indemnización o resarcimiento económico.

25. El contratista debe proveer un obrador para utilizarlo como vestuario, comedor y la instalación de baños químicos, ya que el Consorcio de Gestión sólo dispone de un baño, para uso público.

26. Cuando las tareas de la contratista involucren riesgos específicos como ser

- a) Riesgos por trabajos en altura
- b) Riesgos por trabajo bajo tensión eléctrica
- c) Riesgos por excavaciones o zanjeos
- d) Riesgos por ingreso a espacios cerrados
- e) Riesgos por trabajos en caliente (soldaduras)
- f) Riesgos por trabajos en frío (generación de chispas)
- g) Riesgos por movimiento de materiales de gran porte

El contratista deberá gestionar un PERMISO DE TRABAJO con hora de inicio y finalización. Este permiso no puede extenderse. Una vez finalizado y de ser necesario, se extenderá otro, previa inspección de la obra.

En la elaboración de este permiso debe dejarse expresamente detallado:

1.- Sobre el Trabajador

Uso de vestimenta segura

Uso de elementos obligatorios de protección personal

2.- Sobre el área de trabajo

Asegurar condiciones de seguridad (interrupción de energía eléctrica, mediciones de oxígeno, ventilación del área, mediciones de explosividad, bloqueo de válvulas, verificación de los elementos de izar. Señalización.

3.- Protección contra incendio

Cantidad de extinguidores adecuados al riesgo.
Uso de herramientas anti-chispas

4.- Herramientas y maquinarias

Especiales (aisladas)
Puestas a Tierra fehacientes

NOTA IMPORTANTE: El contratista de la obra, aceptará la paralización parcial o total, en la ejecución de las tareas, si de la inspección técnica se verifica algún tipo de incumplimiento en las normativas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. No pudiendo recurrir a las órdenes de servicio, del sector inspección del Consorcio y aceptar otras penalidades previstas en la contratación de la obra, derivadas de las inobservancias de lo detallado en los puntos anteriores.